



ACUERDO DE CONCEJO N°33-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°17-2024/MD-CM

Reque, 20 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N°328-2023-MDR/A, de fecha 04 de agosto de 2023; INFORME N° 001-2024-MDR/UEI-CAPCH con fecha 19 de agosto de 2024; Informe Legal N°65-2024-MDR/OGAJ de fecha 11 de setiembre de 2024; Sesión Ordinaria N° 17-2024, de fecha 20 de setiembre de 2024; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; también el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, al respecto, corresponde precisar que, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*; asimismo, en su numeral 88.3, establece que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*;

Que, de Oficio N°328-2023-MDR/A, de fecha 04 de agosto de 2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, solicitó al GOBIERNO REGIONAL, la evaluación y posterior financiamiento del PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 019 MARÍA ISABEL BURGA DE LA OLIVA DISTRITO DE REQUE", con Código Único de Inversiones (CUI) 2497406;

Que, mediante INFORME N° 001-2024-MDR/UEI-CAPCH, con fecha 19 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Alberto Paredes Chumpen, en su calidad de responsable de la UEI, informa sobre la situación actual del proyecto de inversión, indica:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

"..., se detalla que el presente proyecto está en la lista de prioridad de la Oficina regional de Programación Multianual de Inversiones, para ser incluido dentro de la Lista de Prioridades de Ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuesto

En referencia al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 019 MARÍA ISABEL BURGA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE REQUE", c CON CUI N°2497406, ya que contribuye al cierre de brechas de calidad y mejoramiento de la calidad de vida en la población de zonas inmersas en el proyecto, pues se mejora el servicio de Riego.

Se recomienda que la Unidad Ejecutora del presente proyecto, sea trasladada al Gobierno Regional Lambayeque, en el marco del documento de la referencia, además que la Municipalidad Distrital de Reque no cuenta con capacidad técnica y financiera, para asumir la Ejecución del presente proyecto".

Que, mediante Informe Legal N°65-2024-MDR/OGAJ con fecha 11 de setiembre de 2024, concluye:

"Estando a los considerandos expuestos precedentemente y la opinión favorable por parte de la UEI, la cual ha sido validada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, corresponde que el Consejo Municipal, de creerlo conveniente, apruebe el cambio de Unidad de Ejecutora y autorice la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 019 MARÍA ISABEL BURGA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE REQUE", con Código Único de Inversiones (CUI) 2497406".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el traslado y/o Cambio de la Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para la CO-EJECUCIÓN del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 019 MARÍA ISABEL BURGA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE REQUE DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones (CUI) 2497406.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA LA para la CO-EJECUCIÓN del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 019 MARÍA ISABEL BURGA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE REQUE, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – con Código Único de Inversiones (CUI) 2497406.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!